

CTCP-10-00792-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

EDWIN RICARDO PASTRANA CHALJUD

edwinpastranach@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-017873

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	12 de junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-0623-CONSULTA
Código referencia:	O-2-400
Tema:	Impuestos incluidos en inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Si los impuestos aplicados sobre los combustibles (impuestos sobre las ventas, impuesto al carbono, sobretasa, etc.) son posteriormente recuperables por el distribuidor minorista de combustibles, el valor que se paga por dichos conceptos debería ser tratado como un menor valor del pasivo (si se trata del impuesto sobre las ventas); en caso contrario, harán parte del costo de estos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Ref. Tratamiento contable de los impuestos incluidos en el costo de los combustibles facturados por un mayorista

Qué tratamiento contable le deben dar los distribuidores minoristas de combustible a los impuestos que están incluidos en el precio de los combustibles, adquiridos a través de un mayorista. Los impuestos a que se hace referencia son: Impuesto a los combustibles, IVA, sobretasa e Impuesto al carbono.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Esta consulta se responderá desde la normatividad aplicable al grupo 2, es decir NIIF para las PYMES.

Por el contexto de la consulta, entendemos que se trata de inventarios de combustibles.

Tratamiento contable de los impuestos incluidos en la compra de inventarios

Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo 13.6 de las NIIF para las PYMES, si los impuestos aplicados sobre los combustibles (impuestos sobre las ventas, impuesto al carbono, sobretasa, etc.) son posteriormente recuperables por el distribuidor minorista de combustibles, el valor que se paga por dichos conceptos debería ser tratado como un menor valor del activo (si se trata del impuesto sobre las ventas); en caso contrario, harán parte integral del costo de estos.

El párrafo 13.6 de la NIIF para las PYMES, menciona lo siguiente:

"Costos de adquisición

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



13.6 El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y **otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales)** y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios". (Negrilla añadida)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 23 de Julio del 2019

1-2019-017873

Para: **edwinpastranach@gmail.com;mpachonp@minci
t.gov.co**

2-2019-021430

EDWIN RICARDO PASTRANA CHALJUD

Asunto: consulta 2019-0623

Buenas tardes,

Se da respuesta ala consulta de la referencia

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0623 Impuestos minorista de combustible env LVG LHM WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20